



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-20174113-APN-DGD#MA TABACO MISIONES POA 2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-20174113- -APN-DGD#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Labores con Retroexcavadora en Chacras de Productores” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Labores con Retroexcavadora en Chacras de Productores” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” se obtendrán recursos para atender los numerosos pedidos de los productores de poder contar con una retroexcavadora que les permita la realización de diversas labores en sus chacras a un costo menor al del mercado.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los

Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Labores con Retroexcavadora en Chacras de Productores”, por un monto total de hasta PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTIDÓS (\$ 3.443.022.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma de hasta PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTIDÓS (\$ 3.443.022.-) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a la adquisición de una máquina retroexcavadora y al mantenimiento, servicio técnico, flete y honorarios del operador.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

ARTÍCULO 5°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, el monto de hasta PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 2.968.505,09) será destinado a costos referidos a la retroexcavadora y la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 474.516,91) será destinada a los gastos administrativos y operativos. De esta última suma, se destinarán hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000.-) al rubro Servicios Personales y hasta PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$234.516,91) al rubro Servicios No Personales.

ARTÍCULO 6°.- La suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000.-) destinada a Honorarios de operadores, correspondiente al rubro Servicios Personales detallado en el Artículo 6° de la presente resolución, podrá ser transferido luego de recibido a satisfacción de la SECRETARÍA DE

AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la copia del contrato firmado, con información completa y suficiente respecto al personal a ser contratado.

ARTÍCULO 7º.- La transferencia de la suma de hasta PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTIDÓS (\$ 3.443.022.-) aprobada por el Artículo 1º de la presente medida, estará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, del listado definitivo de beneficiarios en formato digital detallando: a) nombre y apellido, b) número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T), c) superficie plantada en la campaña 2017/2018.

ARTÍCULO 8º.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario G “Cronograma de Actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 9º.- Las etapas para la transferencia del monto aprobado por la presente medida, así como la operatoria para la evaluación de la ejecución, son las detalladas en el Anexo que, registrado con el N° IF-2018-33501758-APN-SSA#MA, forma parte integrante de la presente resolución. Para la evaluación de la ejecución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en el citado Anexo, que estime pertinentes para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 10º.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 7º y 8º de la presente resolución.

ARTÍCULO 11º.- La suma de hasta PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTIDÓS (\$ 3.443.022.-), aprobada por el Artículo 1º de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 12º.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-023-0941720942-6, del Banco Macro S.A. – Sucursal 23 – San Vicente, cuya denominación es ACTIM- LABORES CON RETROEXCAVADORAS.

ARTÍCULO 13º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15º.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17°.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 18°.- Regístrese, comuníquese y archívese.